

# Session 66.<sup>a</sup> extraordinaria en 29 de enero de 1912

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PÉREZ

## Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se aprueban sobre tabla los proyectos por los que se concede a las sociedades Club Concepcion de Concepcion i Sociedad Suiza de Beneficencia de Santiago permiso para conservar bienes raices.—Se considera en seguida la insistencia de la Cámara de Diputados en el proyecto sobre reforma de sueldos de los empleados de correos i depues de algunas observaciones de los señores Walker Martínez i Valdes Valdes el Senado acuerda insistir en su anterior acuerdo.—Se acuerda preferencia para varios proyectos.—Se dan por terminados los incidentes.—Se pone en discusion i es aprobado el proyecto sobre renovacion de billetes de banco.—Se entra a tratar del proyecto sobre Altos Hornos i es aprobado.—Se toman en consideracion las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el presupuesto de Justicia.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion de las modificaciones del presupuesto de Justicia i quedan despachadas.—Se consideran en seguida las modificaciones introducidas por la otra Cámara en los presupuestos del Interior, Guerra i Marina.—Se constituye en seguida la Sala en sesion secreta para ocuparse de solicitudes de gracia.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Eyzaguirre Javier	Sanfuentes Juan Luis
Figueroa Joaquin	Subercaseaux Ramon
Río del Arturo	Tocornal José
Rivera Guillermo	Valdes Valdes Ismael
Sánchez Masenlli D.	Vergara Luis Antonio

Vial Leonidas	to i Colonizacion, de
Villegas Enrique	Justicia e Instruccion
Walker M. Joaquin.	Pública, de Hacienda,
i los señores Ministros de Guerra i Marina i del Interior, de Relaciones Exteriores, Culturas i Obras Públicas.	

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

«SESION 65.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA EN 24 DE ENERO DE 1912

Asistieron los señores: Matte Pérez, Castellon, Charme, Devoto A., Eyzaguirre, del Río (Ministro de Justicia e Instruccion Pública), Rivera, Sánchez, Sanfuentes, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Vergara, Villegas i Walker Martínez, i los señores Ministros del Interior i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Oficios

Siete de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los cuatro primeros comunica:

Que en sesion de fecha 18 del actual ha tenido a bien elejir Presidente al señor don Adolfo Armanet, primer vice Presidente al señor don Alejandro Rosselot i segundo vice-Presidente al señor don Lindorfo Alarcon;

Que ha tenido a bien aceptar la renuncia del señor don Lindorfo Alarcon del cargo de segundo vice-Presidente i ha elejido en su lugar al señor don José María Pinto;

Que ha tenido a bien elejir como primer vice-Presidente a don José María Pinto, en

reemplazo de don Alejandro Rosselot, que ha sido nombrado Ministro de Estado, i

Que ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que establece que el impuesto de haberes-muebles e inmuebles en el territorio municipal de Santiago, será percibido por el Fisco, por el término de seis meses.

Se mandaron archivar.

Con el quinto remite aprobado un proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de veinte mil pesos en integrar el sueldo de diez mil pesos que corresponde a cada uno de los cuatro ingenieros de la Delegación Fiscal de Salitreras por el año 1911.

Quedó para segunda lectura.

Con los dos últimos comunica:

Que ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei que reforma el número 27 del artículo 3.º de las leyes refundidas números 2,219 i 2,288, que establecen el impuesto de papel sellado, timbres i estampillas, a escepcion de la modificación que consiste en eliminar el inciso que esa Cámara había agregado al referido número 27; i

Que ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que establece una contribucion a los Bancos.

Se mandaron archivar.

### Informes

Dos de la Comisión de Instrucción Pública:

El primero recaído en el proyecto de lei de la Cámara de Diputados que concede, por gracia, al ex-preceptor de la escuela número 3 de San Fernando, don Hugolino Muñoz, el derecho a gozar de una pensión anual de novecientos pesos;

El segundo en el proyecto de lei formulado en la mocion de los señores Senadores don Ricardo Matte Pérez i don Ignacio Silva Ureta, relativa a conceder, por gracia, a doña Mercedes Freité, viuda del ex-visitador de escuelas don Manuel Salas Toro, derecho a disfrutar de una pensión anual de mil quinientos pesos.

Pasaron a la Comisión Revisora de Peticiones.

Tres de la Comisión de Guerra i Marina:

Uno recaído en la solicitud de doña Josefina, doña María Luisa, doña Mercedes i doña Graciela Henríquez Argomedo, sobre pensión de gracia, presentada el 24 de julio de 1900;

Otro en la solicitud de don Ernesto Alfieri,

sobre rehabilitación para acogerse a los beneficios de la lei número 2,049, de 13 de setiembre de 1907, que declara con derecho a gozar de los beneficios que otorga la lei de 22 de diciembre de 1881, a los inválidos del Ejército presidencial;

El otro en la solicitud de doña Rosa Amelia Corail Suau, sobre pensión de gracia, presentada el 2 de agosto de 1910.

Pasaron a la Comisión Revisora de Peticiones.

Seis de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos:

Uno en la solicitud de las señoritas Eudocia i Josefa Varela Sierralta, presentada el 23 de octubre de 1902;

Otro en la de doña Mercedes Ignacia Cerda, viuda de Bührle, presentada el 30 de agosto de 1911;

Otro en la de doña Javiera Quezada, presentada el 12 de agosto de 1910;

Otro en la de don Emeterio Bravo, presentada el 21 de agosto de 1911;

Otro en la de don Manuel Antonio Franck Varas, presentada el 20 de noviembre de 1911; i

El otro en la de doña Olegaria Mendoza de Rodríguez, presentada el 6 de diciembre de 1911.

Quedaron para tabla.

A indicación del señor Presidente, tácitamente aceptada, se toma inmediatamente en consideración el oficio de la Honorable Cámara de Diputados con el cual ha remitido los antecedentes del proyecto de lei sobre reforma de los sueldos de los empleados de telégrafos con el objeto de que el Honorable Senado se pronuncie acerca del artículo 4.º de dicho proyecto, que en sesión de 18 del actual, se acordó segregar para pasar a Comisión, a fin de considerarlo i tramitarlo como un proyecto de lei independiente.

Se pone, en consecuencia, en discusión el espresado artículo 4.º i el señor Rivera aduce diversas consideraciones para manifestar la conveniencia de que sea desechado por el Senado.

No habiendo usado de la palabra ninguno otro señor Senador, se cierra el debate i se da por desechado el artículo con el asentimiento unánime de la Sala.

En la hora de los incidentes, se formulan las siguientes indicaciones:

El señor Valdes Valdes pide que se destinen los últimos diez minutos de la primera hora de la sesión actual a tratar del proyecto de lei de la Cámara de Diputados a favor del

Comisario de la Policía de Santiago, don Guillermo Avila Money.

El señor Ministro del Interior hace indicacion para que en el tiempo sobrante de la primera hora i en la órden del dia de la sesion de hoy, se ocupe la Sala del proyecto de lei sobre pago de una compensacion a la Empresa del Alcantarillado de Santiago.

El señor vice-Presidente pronone que inmediatamente despues de los incidentes, se trate del oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha desechado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de lei que declara establecimientos de instruccion secundaria a los liceos de niñas i a los establecimientos de enseñanza especial.

El señor Rivera solicita que se dirija oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, pidiéndole tenga a bien enviar al Senado el informe pasado por el inspector de oficinas fiscales, señor Portales, que estuvo en Tacna especialmente comisionado por el Gobierno.

Hace indicacion, ademas, para que, despues de las preferencias ya acordadas o que se acuerden en la sesion de hoy, se trate del proyecto de lei sobre reforma de los sueldos de los empleados de tesorerías fiscales.

El señor Castellon, a su vez, hace indicacion para que en la sesion secreta para asuntos particulares de gracia que debe celebrarse hoy de cinco i media a seis de la tarde, se trate preferentemente del proyecto de lei de la Cámara de Diputados a favor de la viuda e hijas de don Abelardo Contreras.

El señor Urrejola usa de la palabra en seguida a fin de dar a conocer al señor Ministro de Industria i Obras Públicas diversas quejas que ha recibido de varios industriales i especialmente de los madereros de la rejion del sur por la falta de equipo para el trasporte de maderas i otras mercaderías.

Se estiende, en seguida, en diversas consideraciones respecto a la necesidad de restringir el excesivo número de pasajes libres que se dan para los Ferrocarriles del Estado.

Por no haber usado de la palabra ningun otro señor Senador, se dan por terminados los incidentes i se procede a votar las indicaciones formuladas.

Se dieron tácitamente por aprobadas la del señor Valdes Valdes, la del señor Ministro del Interior, la del señor Devoto i la del señor Rivera, relativa al proyecto sobre sueldos de los empleados de tesorerías.

Por asentimiento tácito se acuerda tambien dirigir al señor Ministro de Relaciones Exteriores, en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por el señor Rivera.

Consultada la Sala, en votacion secreta, acerca de la indicacion de preferencia formulada por el señor Castellon, resultaron nueve votos por la afirmativa i seis por la negativa, dándose, en consecuencia, por rechazada por no haber obtenido a su favor las tres cuartas partes de los votos que exige el artículo 8.º de la lei de 10 de setiembre de 1887.

En conformidad al acuerdo recientemente adoptado se toma inmediatamente en consideracion el oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien desechar la modificacion que el Senado introdujo en el proyecto de lei aprobado por aquella Cámara, por el cual se declara establecimientos de instruccion secundaria a los liceos de niñas i a los establecimientos de enseñanza especial.

Despues de haber usado de la palabra el señor Devoto para manifestar la conveniencia de que el Senado no insista en su primitivo acuerdo a fin de que el proyecto quede aprobado en la misma forma en que lo hizo la Cámara de Diputados, se consulta a la Sala acerca de si insiste o nó en aquella modificacion i resultó la negativa por diez votos contra cuatro, habiendo en consecuencia, quedado aprobado este proyecto sin modificacion en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se declaran establecimientos de instruccion secundaria a los liceos de niñas i a los establecimientos de enseñanza especial, para los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879.

Se autoriza al Presidente de la República para pagar a los profesores de estos establecimientos, la diferencia de sueldo que han dejado de percibir en 1910, por haberse estimado incompatible la percepcion de la totalidad de los sueldos correspondientes al desempeño de dos asignaturas por una misma persona.»

En seguida, de acuerdo con la indicacion del señor Valdes, se constituye la Sala en sesion secreta i toma en consideracion el proyecto de lei de la Cámara de Diputados a favor del comisario de la policía de Santiago, don Guillermo Avila Money.

No usa de la palabra ningun señor Senador i se da tácitamente por aprobado el informe de la Comision Revisora por el cual se declara que los servicios prestados por el favoreci-

do no han comprometido la gratitud nacional.

Se consulta en seguida a la Sala acerca del proyecto i resulta aprobado en votacion secreta por doce votos contra uno.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, al comisario de la policía de Santiago, don Guillermo Avila Money, un abono de tiempo igual al que le falta para cumplir treinta años de servicios para los efectos de su retiro, en conformidad a las leyes número 1,840, de 12 de febrero de 1906 i número 2,455, de 13 de febrero de 1911.»

Se acuerda consignar esta resolucion en el acta de la parte pública i se suspende la sesion.

A segunda hora, se entra a la órden del dia i se pone en discusion jeneral i particular, a la vez, el proyecto de lei formulado por la Comision de Gobierno acerca del mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre autorizacion para abonar a la Empresa constructora del Alcantarillado de Santiago una compensacion de cincuenta i tres por ciento sobre el valor de los trabajos de la primera zona.

Usan de la palabra acerca del proyecto los señores Walker Martínez, Ministro del Interior i Tocornal, el primero de ellos para dar a conocer los fundamentos de su voto negativo i el último para espresar que se abstendrá de votar.

Cerrado el debate, se procede a votar i resulta aprobado el proyecto por nueve votos contra dos, habiéndose abstenido el señor Tocornal.

El proyecto aprobado dice como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para finiquitar definitivamente i sin cargo alguno el contrato celebrado a virtud del decreto número 5,005, de 27 de diciembre de 1904, con la «Societé de Constructions Batignolles» i los señores Fould i C.<sup>as</sup>, mediante el pago por el Estado, en dinero efectivo, de la cantidad de ciento doce mil quinientas libras esterlinas, o su equivalente en moneda chilena.»

A las cinco i media de la tarde se constituye la Sala en sesion secreta para ocuparse de asuntos particulares de gracia i adopta las resoluciones que se consignan en acta por separado.»

## Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Un alto deber nacional está vinculado a la construccion de nuevas vías férreas que nos comuniquen con la República Arjentina, ya que los resultados obtenidos en la práctica por las actuales vías de comunicacion, no han correspondido a las expectativas fundadas en ellas i a los sacrificios impuestos por su construccion.

Entre los diversos proyectos de líneas trasandinas, fué estudiado con el mayor detenimiento i favorablemente acogido, hasta convertirse en lei de la República, el relativo a la construccion del ferrocarril trasandino por Antuco.

Acordada la concesion, fueron cumplidas todas sus cláusulas, habiendo hecho el concesionario los estudios, presenado los planos i dado comienzo a los trabajos, entre los plazos fijados en la lei de concesion.

En cumplimiento del contrato se han construido i entregado a tráfico setenta i seis kilómetros, de los ciento veintisiete que mide la seccion chilena i existen actualmente acumulados al pié de la obra, los materiales de vía necesarios para continuar la línea hasta el kilómetro noventa i dos.

La marcha de los trabajos, que en su comienzo se hizo con toda actividad, ha sufrido retardos por causas escepcionales, que invoca el concesionario i son de pública notoridad.

Cabe mencionar entre éstas las perturbaciones sufridas por el servicio de los Ferrocarriles del Estado, que impidieron durante largos plazos recibir con oportunidad los materiales de construccion; la crisis financiera i el trastorno económico producido despues de la catástrofe de 1906, que trajeron como consecuencia el desahucio o alteracion en sus bases de casi la totalidad de contratos sobre obras públicas.

Por estas razones, el concesionario recurre al Gobierno solicitando una prórroga del plazo señalado para terminar el ferrocarril, en atencion a que fué reducido por el Honorable Congreso el indicado por él, en su solicitud de concesion, con el propósito de acelerar así la terminacion de la obra, i a que será materialmente mui difícil sino imposible, concluir

los trabajos dentro del plazo fijado, tan próximo a espirar.

En mérito de las consideraciones precedentes i tomando además en cuenta que la simple prórroga solicitada no grava los intereses fiscales, vengo en someter a vuestra consideración, oído el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese una prórroga de cuatro años a los plazos fijados en el artículo 9.º de la lei número 1,587, de 14 de marzo de 1903, para la terminación de las obras del ferrocarril por Antuco.

Santiago, 22 de enero de 1912.—R. BARROS LUCO.—*Abraham A. Ovalle.*

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, oído el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei sobre arrendamiento de los Ferrocarriles del Estado, que pende de la consideración de la Cámara de Senadores.

Santiago, 22 de enero de 1912.—R. BARROS LUCO.—*Abraham A. Ovalle.*

C.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Fijados en 1883 i en 1888, por leyes de 20 i de 28 de enero, respectivamente, los sueldos de los empleados de las aduanas de la República, ha sido necesario, para ponerlos en armonía con las crecientes exigencias de la vida, adicionarlos con gratificaciones i sobresueldos en virtud de distintas disposiciones de carácter especial. Algunas de esas disposiciones legales son de carácter transitorio, otras no se pagan mes a mes i todas ellas no sirven de base para computar las respectivas pensiones de jubilación.

Por otra parte, tampoco han llenado el objeto que se persiguió al dictarlas, a consecuencia de la evidente progresión de los gastos necesarios de vida; hasta tal punto, que podría asegurarse que los empleados de aduana gozan de menor renta efectiva que la que les acordó la lei de 20 de enero de 1883, orgánica del servicio, para una época bien distinta de la actual.

Esta situación, a juicio del Gobierno, no es conveniente, atendida la importancia de las funciones que llenan esos empleados que recaudan una parte considerable de las rentas naciona-

les, i sobre los cuales pesan responsabilidades de consideración que el Estado no remunera en forma satisfactoria, sin poder, en consecuencia, exigir de ellos la consagración de todo su tiempo i de todas sus energías al servicio de la nación.

A remediar la situación anotada, tiende el proyecto de lei que tengo el honor de someteros.

Se fijan a los empleados de aduana nuevos sueldos, aumentados en un veinticinco por ciento para los que prestan sus servicios de Coquimbo al norte, i de un treinta i cinco por ciento para los de Valparaíso al sur, diferencia que se explica por el hecho de que las leyes de 20 de enero de 1883 i de 28 de enero de 1888 acordaron sueldos mui reducidos a los empleados de las aduanas del sur, en cuyos puertos los gastos de vida no son considerablemente distintos que en los del resto de la República.

Se excluye al personal de las aduanas de Tal-tal i Antofagasta porque sus sueldos les fueron aumentados de un modo definitivo por las leyes de 12 de julio de 1906 i de 19 de febrero de 1908, con escepción de los jefes de las tenencias de Coloso i de Mejillones, dependientes de la última aduana nombrada, cuyos sueldos se fijaron erróneamente en una suma inferior a la que antes percibían en total. Al personal de la aduana de Los Andes le fijó la lei de presupuestos de 1911 una renta que debe estimarse equitativa.

El mayor gasto que orijinará el proyecto será aproximadamente de un millón quinientos mil pesos. Este mayor gasto es insignificante si se considera el aumento reciente de las entradas percibidas en las aduanas por derechos de internación de mercaderías, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Años	Renta en oro de 18 d.	Renta en billetes
1906.....	102.605,648	1.288,764
1907.....	110.209,627	1.719,994
1908.....	109.900,356	1.370,065
1909.....	113.143,084	1.472,889
1910.....	128.315,421	1.612,421

Las mayores entradas obtenidas comparadas con los años extremos del quinquenio ascienden a veinticinco millones setecientos nueve mil setecientos setenta i tres pesos oro, suma que, reducida a billetes, con el recargo medio de 66.08 por ciento que correspondió al año último, arroja la suma de cuarenta i dos millones seiscientos noventa i ocho mil setecientos noventa i un pesos, que agregada a la diferencia de la recaudación en billetes,

viene a dar una diferencia total de cuarenta i tres millones veintidos mil seiscientos noventa pesos billetes en favor del último año.

Por las consideraciones anotadas anteriormente, i oído el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º El sueldo de los empleados de aduana será equivalente a la renta que cada uno haya percibido en el año 1911, adicionada con un veinticinco por ciento para los que presten sus servicios en las aduanas i tenencias de Coquimbo inclusive al norte, i de un treinta i cinco por ciento para las de Valparaiso al sur, inclusive sus tenencias.

Se entenderán incluidos entre los últimos a los empleados de la Superintendencia de Aduanas, de las oficinas de que ella dependen, del cuerpo de vistas i del resguardo de fronteras.

Se exceptuarán los empleados de las aduanas de Antofagasta, Taltal i Los Andes, cuyos sueldos fijos serán equivalentes al sueldo i gratificación de que disfrutaron en 1911.

La escepcion del inciso anterior no alcanza a los jefes de las tenencias de aduana de Coloso i Mejillones.

Art. 2.º La renta a que se refiere el artículo 1.º se formará comprendiendo en ella los sueldos, sobresueldos i gratificaciones mensual i anual, computada esta última con el máximo fijado por la lei de 18 de noviembre de 1893.

Art. 3.º Los sueldos que se fijan por la presente lei son incompatibles con toda gratificación, sobresueldo o asignacion fiscal, a escepcion de las sumas que la lei de presupuestos asigne a los cajeros para pérdidas de caja, de las que corresponda a los empleados por viáticos i gastos de traslacion i de las que se otorguen a los miembros del cuerpo de vistas i resguardo de fronteras cuando presten sus servicios en la zona norte del país.

Art. 4.º Los sueldos que correspondan a los empleos creados por el presupuesto de 1912, se ajustarán a la disposicion del inciso primero del artículo 1.º de la presente lei para los empleos similares.

Art. 5.º Los empleados a que se refiere la presente lei se jubilarán con arreglo a las prescripciones de la lei de 20 de agosto de 1857.

Art. 6.º La presente lei rejirá desde el 1.º de enero de 1912.

Santiago, 24 de enero de 1912.—R. BARROS LUCO.—*Pedro N. Montenegro.*»

D.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Terminado el 31 de diciembre último el año financiero i con él la vijencia del presupuesto de gastos de la Nacion correspondiente a 1911, no dispone el Ejecutivo de los fondos que indispensablemente necesita para atender la marcha de la administracion del país mientras se conceden las nuevas autorizaciones de gastos públicos para el año en curso.

El Presidente de la República tiene el deber constitucional de administrar i de gobernar el país i no se concibe cómo podria llevarlo si no se le facilitan los medios necesarios para hacerlo, es decir, si no se le conceden los fondos indispensables para no paralizar servicios administrativos, como los de policía, de alimentacion de reos en las cárceles, de movilizacion de bultos en las aduanas de la República, la marcha normal de los ferrocarriles del Estado i otros similares.

Aun cuando el Gobierno espera de vuestro patriotismo que el despacho de la lei anual de presupuestos no se retardará ya por mas tiempo, sin embargo, cree necesario solicitar vuestra autorizacion para invertir, mientras tanto, cinco millones de pesos en el mantenimiento de los servicios públicos que indispensablemente lo requieran, en consideracion a que la autorizacion correspondiente no podrá ser lei de la República por los trámites legales que deben llenarse, antes de que se haya hecho imprescindible la necesidad de invertir injentes sumas para impedir la paralización administrativa que el Gobierno no podria permitir sin olvidar los deberes que le señala la Carta Fundamental.

No estaria demas advertir que los gastos que se hagan se cargarán a las partidas respectivas de los presupuestos que se aprueben correspondientes a las distintas reparticiones de la administracion nacional.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, i oído el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir, mientras se promulga la lei de presupuestos de gastos de la nacion

correspondiente a 1912, hasta la suma de cinco millones de pesos en los gastos indispensables que origine la administracion pública del pais.

Los gastos que se hagan en virtud de la autorizacion contenida en el inciso anterior se cargarán a la lei de presupuestos que se apruebe.

Art. 2.º La presente lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

Santiago, a 24 de enero de 1912.—R. BARROS LUCO.—*Pedro N. Montenegro.*»

E.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos de lei:

1.º El que concede liberacion de derechos de aduana a los materiales que se internen para la construccion de la iglesia del Espíritu Santo de Valparaiso.

2.º El que declara libre de derechos de aduana los materiales que se internen para la construccion del edificio de la Sociedad Proteccion Mutua de Empleados Públicos.

Santiago, 24 de enero de 1912.—R. BARROS LUCO.—*Pedro N. Montenegro.*»

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 27 de enero de 1912.—Por el oficio de V. E. número 493, de 23 del actual, me he impuesto de que esa Honorable Cámara, en sesion del 22 de los corrientes ha tenido a bien elejir para su Presidente a V. E. i para su vice-Presidente a don Luis Devoto A.

Dios guarde a V. E.—R. BARROS LUCO.—*Ismael Tocornal.*»

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

Santiago, 26 de enero de 1912.—Adjunto remito a V. E. el orijinal de un telegrama dirijido al Presidente de esa Honorable Cámara, por el Centro del Partido Liberal de Valparaiso, i que ha sido solicitado por el honorable Senador señor Guillermo Rivera.

Lo digo a V. E. en respuesta al oficio número 479, de 17 del actual.

Dios guarde a V. E.—*Ismael Tocornal.*»

4.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 25 de enero de 1912.—Por oficio de V. E. número 492, de fecha 23 del actual, la Cámara de Diputados ha quedado impuesta de que el Honorable Senado ha tenido a bien reelejir para el cargo de Presidente al señor don Ricardo Matte Pérez i para el cargo de vice-Presidente al señor don Luis Devoto A.

Dios guarde a V. E.—JOSÉ MARÍA PINTO C.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

b) «Santiago, 25 de enero de 1912.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que la Cámara de Diputados, en sesion del dia de ayer, ha tenido a bien elejir al señor don Armando Quezada para el cargo de segundo vice-Presidente.

Dios guarde a V. E.—JOSÉ MARÍA PINTO C.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

c) «Santiago, 26 de enero de 1912.—El proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, sobre proteccion a la infancia desvalida, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se presume de derecho el abandono a que se refiere el inciso 2.º del artículo 267 del Código Civil en los casos en que se establecieron judicialmente los siguientes hechos:

1.º Cuando el padre no velare por la crianza, cuidado personal i educacion del hijo, al estremo de que éste se encuentre sin hogar ni medios de subsistencia;

2.º Cuando el padre consintiere en que el hijo se entregue en lugares públicos a la vagancia o a la mendicidad sea en forma franca, sea bajo el pretesto de una profesion u oficio;

3.º Cuando el menor se entregare habitualmente a la prostitucion o a la embriaguez; i

4.º Cuando el impúber, fuere encontrado al servicio de acróbatas, titiriteros, saltinbanco, domadores de fieras, casas de prostitucion, de juego u otras semejantes.

Art. 2.º Se presume el abandono a que se refiere el inciso segundo del artículo 267 del Código Civil, en los casos siguientes:

Cuando el ménos impúber se dedicare a ejercicios de ajilidad, fuerzas u otros semejantes con propósito de lucro; se ocupare en trabajos nocturnos, entendiéndose por tales los que se ejecuten entre las diez de la noche

i las cinco de la mañana, i sirviere en trabajos u oficios que le impongan la permanencia en las calles, a ménos que los desempeñe en compañía de su padre, madre o guardador.

Art. 3.º Se presume de derecho la deprivación a que se refiere el inciso 3.º del mismo artículo 267 del Código Civil:

1.º Cuando el padre hubiere sido condenado por corrupcion habitual de menores o por haber corrompido o excitado a la corrupcion a cualquiera de sus hijos o a un menor que estuviere bajo su cuidado;

2.º Cuando hubiere sido condenado por vagancia o por secuestro, raptó a abandono, de menores; i

3.º Cuando fuere condenado por cualquier delito cometido sobre la persona de uno o mas de sus hijos.

Art. 4.º En los casos de los artículos precedentes el menor será confiado provisionalmente al cuidado de un establecimiento de reforma, al representante legal de una institucion de beneficencia con personalidad jurídica o de cualquier otro establecimiento autorizado a este efecto por el Presidente de la República, hasta que el juez resuelva en definitiva.

Esta disposicion se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 225 del Código Civil.

El cuidado definitivo puede ser encomendado a los representantes legales de cualquiera de las instituciones citadas o a un particular de la confianza del juez, siempre que no exista persona idónea a quien deba ser ella confiada en conformidad a las disposiciones del Código Civil.

Art. 5.º En la misma resolucion que el juez confiera al cuidado definitivo del menor abandonado, fijará el monto de la pension con que debe acudir el padre, la madre, el ascendiente o la persona obligada a suministrarle alimentos, o declarará que por su estado de indijencia quedan exentos del pago de pension.

Art. 6.º Podrá el juez proceder en la forma establecida en el artículo 4.º a peticion de cualquier consanguíneo del menor, del defensor de menores, del ministerio público i aun de oficio.

El jefe de la policía hará poner a disposicion del juez a los menores que en lugares públicos aparecieren comprendidos en cualquiera de los casos enumerados por los artículos 1.º i 2.º

Art. 7.º La guarda definitiva podrá ser discernida por el juez prefiriendo a los representantes legales de las instituciones o personas a que se refiere el artículo 4.º, cuando los me-

nores adultos a que esta lei se refiere no propusieren curador, cuando éste no fuere idóneo a juicio del tribunal o cuando por cualquiera causa no se llegare a discernirse el cargo al propuesto.

Art. 8.º Si de algun proceso apareciere que un menor de dieciseis años queda abandonado, o a cargo de persona física o moralmente inhábil, el tribunal podrá encomendar provisionalmente su cuidado personal a las instituciones indicadas en el artículo 4.º

Art. 9.º Los responsables de crimen o simple delito menores de dieciocho años cumplirán su condena en alguno de los establecimientos a que se refiere el artículo 4.º

Art. 10. Cuando el padre o la madre no pudieren atender al cuidado personal de la crianza i educacion de sus hijos, i no hubieren otros ascendientes aptos para ejercer ese cuidado, deberán los mismos padres o el menor declararlo por escrito al juez, espresando las circunstancias de su situacion. Tambien podrá hacer esta declaracion cualquiera del pueblo.

Comprobado el hecho, designará el juez la persona o institucion a quien haya de corresponder el cuidado de los menores.

Art. 11. Cuando cesen las causas de la medida a que se refiere el artículo anterior, el menor será restituido por el juez a la persona a quien por derecho corresponda, con conocimiento de causa.

Art. 12. En cada departamento desempeñarán las funciones de inspectores de la infancia desvalida el Gobernador del Departamento i el Defensor de Menores, i unidos procederán conjunta o separadamente conforme al Reglamento que dicte el Presidente de la República.

Art. 13. Las actuaciones o tramitaciones judiciales que se efectúen para dar cumplimiento a esta lei, serán libres de todo impuesto fiscal.

Art. 14. En el presupuesto de gastos se fijará anualmente la suma con que el Estado ausilie a los establecimientos destinados a niños desvalidos, por cada menor abandonado que albergaren.

Art. 15. El Presidente de la República dictará los reglamentos necesarios para la ejecucion de esta lei.

Art. 16. Esta lei rejirá en todo el territorio de la República un mes despues de su publicacion en el *Diario Oficial*.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 338, de junio de 1905.

Devuelvo los antecedentes respectivos,  
Dios guarde a V. E.—JOSÉ MARIA PINTO.—  
Néstor Sanchez, Secretario.»

d) «Santiago, 26 de enero de 1912.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto de lei que modifica los sueldos de los empleados del servicio de telégrafos, modificación que consiste en eliminar el artículo 4.º del referido proyecto.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en contestacion a sus oficios números 481 i 499, de fechas 20 i 24 del actual, respectivamente.

Dios guarde a V. E. — JOSÉ MARÍA PINTO C. — Néstor Sánchez, Secretario.»

e) «Santiago, 26 de enero 1912.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en las modificaciones que introdujo i que desechó el Honorable Senado, en el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pública del año 1912, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior, a escepcion de las siguientes en que ha acordado insistir:

**Gastos fijos**

**PARTIDA 5.ª**

**POLICIAS DE SEGURIDAD**

*Inspeccion jeneral económica de policias*

En la supresion del ítem de cinco mil setecientos sesenta pesos para un comisario interventor de las pulperías de policías, que figura en el proyecto ántes del ítem 932.

**PARTIDA 8.ª**

**CORREOS**

*Direccion jeneral*

Se ha insistido en todas las reducciones correspondientes a esta seccion.

- Administracion principal de Valparaiso
- Administracion principal de Santiago
- { Administracion principal de Curicó

Se ha insistido en todas las reducciones correspondientes a estas secciones.

Administracion principal de Cautin

Se ha insistido:

En la reduccion a mil cuarenta pesos del ítem 1863, oficial primero;

En la supresion del ítem de mil cuarenta pesos, oficial segundo, agregado a continuacion del anterior;

En la supresion de la agencia postal de Michihue, en el ítem 1877.

Administracion principal de Tacna

Se ha insistido:

En el nuevo ítem de cuatro mil pesos, secretario de la Administracion principal de Tacna, agregado a continuacion del 997.

**PARTIDA 12**

**BENEFICENCIA**

Se ha insistido en la modificación de la glosa del ítem 3466, al hospital de la Serena.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 494, de fecha 23 del actual.

Dios guarde a V. E. — JOSÉ MARÍA PINTO C. — Néstor Sánchez, Secretario.»

f) «Santiago, 26 de enero de 1912.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en las modificaciones que introdujo i que desechó el Honorable Senado, en el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administracion pública del año 1912, en la parte correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, a escepcion de la siguiente modificación introducida por esta Cámara en la seccion de Relaciones Exteriores, gastos fijos, partida 3.ª, respecto de la cual ha acordado insistir:

En la modificación que consiste en reemplazar el ítem 63, por el siguiente:

Item 63 Secretario de Legacion . . . . . \$ 10,666 66

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 495, de fecha 24 del actual.

Dios guarde a V. E. — JOSÉ MARÍA PINTO C. — Néstor Sánchez, Secretario.»

5.º De la siguiente mocion:

«Honorable Senado:

El 24 de enero de 1910 falleció el señor don José Roman Guzman L., juez letrado en lo Civil de Santiago.

El señor Guzman sirvió por mas de treinta i siete años al país, i desempeñó los siguientes cargos:

27 de octubre del año 1875, oficial auxiliar del Ministerio de Justicia.

7 de octubre del año 1878, jefe de seccion del mismo Ministerio.

29 de mayo de 1885, juez de letras de San Javier.

14 de diciembre de 1885, juez de letras de Copiapó.

25 de febrero de 1889, juez del crimen de Valparaíso.

16 de julio de 1891, Ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

1.º de mayo de 1901, juez de letras de Valparaíso.

10 de abril de 1907, juez de letras de Santiago.

4 de enero de 1910, juez de letras de Valparaíso. (No alcanzó a desempeñar este último puesto por haber acaecido su fallecimiento días antes de hacerse cargo de él). Además desempeñó en suplencia los juzgados de letras de Valdivia, Talca i Quillota en los años 1883, 1884 i 1885, respectivamente.

En todos estos puestos se distinguió por una rectitud i laboriosidad ejemplar a toda prueba, así como por una consagración constante a los intereses públicos que le estaban encomendados, debiendo a esto a que haya contraído la grave enfermedad que lo llevó a la tumba i encontrándolo su fallecimiento en el ejercicio de sus funciones.

En el servicio del país el señor Guzman no pudo cuidarse de sus intereses propios: i así, al morir, dejó a su viuda e hijos en el mas completo desamparo.

El terremoto de agosto de 1906 lo encontró desempeñando el cargo de juez letrado de Valparaíso, i esa catástrofe aniquiló por completo, con el incendio, los pocos haberes que había logrado reunir en muchos años de constante e ímproba labor; de manera que en los pocos años que sobrevivió a esa desgracia nacional, especialmente desastrosa para él, no pudo rehacer ni en la mas mínima parte esos haberes.

Hoi su esposa, impedida completamente por su salud de trabajar para sustentarse ella i sus hijos, vive en una situación por demas precaria.

Nos ha parecido que en pocos casos seria mas justa i equitativa que en el actual la ayuda del Estado para con la familia de un excelente i buen servidor público como lo fué el señor Roman Guzman; haciendo presente al propio tiempo al Honorable Senado, la circunstancia de que los poderes públicos ya se han preocupado de un caso análogo al presente, i que es el que se refiere a la pensión concedida a la viuda del ex-juez letrado de los Andes, señor Mardónes, por cuyo motivo nos permitimos someter a la consideración del Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—En atención a los servicios prestados al país por don José Roman Guzman, ex-juez de letras de Santiago, concédese, por gracia, a su viuda doña Mercedes Varas e hijos menores, una pensión anual de mil quinientos pesos, de que disfrutarán en conformidad a la lei de montepío militar.

Santiago, ... de enero de 1912.—*Juan Luis Sanfuentes.*—*Guillermo Rivera.*

6.º De dos solicitudes.

La primera de la Liga Patriótica Militar en que pide, respecto del proyecto que aumenta los sueldos del Ejército i Armada, se mantengan las pensiones militares de invalidez ordinaria i absoluta, de conformidad con las leyes que rijen la materia; i

La segunda de doña Adelaida Avaria, viuda del ex-jefe de la seccion de seguridad de la policía de Valparaíso, don Federico Parker, en que pide se le conceda una pensión de gracia.

INCIDENTES

Preferencias

El señor **Matte** (Presidente).—Se encuentra pendiente del Honorable Senado un proyecto de lei, despachado por la Cámara de Diputados, en que se concede permiso a una Sociedad para conservar un bien raiz. Como ha sido costumbre despachar sobre tabla esta clase de proyectos, si no hubiera inconvenientes por parte de alguno de los señores Senadores lo despacharíamos inmediatamente.

Acordado.

El señor **Rivera**.—Yo pediria lo mismo para un proyecto de igual naturaleza relacionado con la Sociedad Suiza de Beneficencia.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, así se haria.

Acordado.

Permiso para conservar bienes raices

El señor **Secretario**.—Proyecto de acuerdo:

«Artículo único.—Concédese a la institución denominada Club Concepcion, establecida en la ciudad de Concepcion, con personalidad jurídica a virtud de lo dispuesto en el decreto de 5 de agosto de 1874, el permiso requerido

por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de los siguientes bienes raíces que tiene adquiridos en la ciudad de Concepcion:

Sitio i casa ubicados en la calle O'Higgins, cuyos deslindes son los siguientes:

Al norte, con la calle de su ubicacion; al oriente i sur, con propiedad de la misma institucion; i al poniente, con predio de don Pablo Plummer.

Casa i sitio ubicados en la calle San Martin, con los siguientes deslindes:

Al norte, con propiedad de don Juan Bautista Marin; al este, con la calle de San Martin; al sur, con casa de los señores Mardones; i al poniente, con sitio de don Guillermo Delano.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—Proyecto de lei:

«Artículo único.—Concédese a la institucion denominada Sociedad Suiza de Beneficencia, establecida en Santiago, con personalidad juridica otorgada por decreto número 1,264, de 20 de mayo de 1895, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del bien raiz que tiene adquirido en la calle San Diego número 278 de la ciudad de Santiago, cuyos deslindes son los siguientes:

Al norte, con predio de don Juan Bautista Carpentier; al sur, con propiedad de don Luis Reyes; al oriente, con propiedad de don Octavio Benoist Benedetti; i al poniente, con calle de su ubicacion.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

### Sueldos de los empleados de correos

El señor **Matte** (Presidente).—Ha sido devuelto por la Cámara de Diputados el proyecto de lei que modifica los sueldos de los empleados de correos cuyo artículo 4.º dese-

chó el Senado. La Honorable Cámara de Diputados insiste en el mantenimiento del artículo.

Como el procedimiento del Senado es el único trámite que falta para que este proyecto pueda ser lei, rogaria a la Honorable Cámara que se sirviera tomarlo en consideracion en la presente sesion despues de los incidentes.

El señor **Rivera**.—¿Por qué no lo hacemos sobre tabla?

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, así se haria.

Acordado.

El señor **Secretario**.—«Santiago, 26 de enero de 1912.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien dese har la modificacion introducida por el Honorable Senado en el proyecto de lei que modifica los sueldos de los empleados del servicio de telégrafos, modificacion que consiste en eliminar el artículo 4.º del referido proyecto.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en contestacion a sus oficios números 481 i 489, de fecha 20 i 24 del actual, respectivamente.

Dios guarde a V. E.—**JOSÉ MARÍA PINTO C.**  
—**Néstor Sánchez**, Secretario».

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion jeneral i particular si el Senado insiste o nó en su primitivo acuerdo.

El señor **Walker Martínez**.—Entiendo que si el Honorable Senado desecha, por la mayoría de los dos tercios de los miembros presentes, este artículo, subsistirá el resto del proyecto.

Como este artículo 4.º consulta una idea completamente independiente de la contemplada en los demas artículos, no veo dificultad alguna para insistir en la supresion de dicho artículo 4.º; supresion que estimo mui justa i que acordamos casi sin discusion.

Ese artículo tiende a modificar en absoluto el réjimen establecido. El Gobierno ha estado facultado para conceder permisos para tender líneas telegráficas particulares, la última de las cuales se ha prestado a una valiosa negociacion. Si modificamos el réjimen actual, monopolizamos este negocio en favor de los actuales concesionarios; por consiguiente, creo que no es del caso innovar, mucho menos cuando estamos palpando que nuestro Gobierno no está habilitado para atender debidamente todos los servicios que exigen los particulares i que, por lo tanto, no se necesita la cooperacion privada.

Espero, pues, que la Honorable Cámara no amparará algunos negocios particulares, como

sucederia en el caso de que innovara lo que existe actualmente.

El señor **Valdes Valdes**.—Creo, como el honorable Senador que deja la palabra, que no hai inconveniente alguno para insistir en la supresion del artículo 4.º del proyecto, pues el resto de la lei no dejará de ser tal.

No participo de la idea de Su Señoría en órden a entrar en detalles en esta discusion. Si nos hemos puesto de acuerdo para suprimir este artículo i enviarlo a comision, creo que va en contra de este propósito abrir debate sobre el particular. En una de las sesiones anteriores se estableció mui claramente que este artículo 4.º se enviaba a comision únicamente para que allí se estudiara mas en detalle i con mas amplitud la idea que contiene.

Por este motivo no prolongo mis observaciones i dejo la palabra.

El señor **Walker Martínez**.—He pedido la palabra solo para quitarme el sambenito que se ha servido obsequiarme el señor Senador por Colchagua.

Yo no he pretendido abrir debate sobre esta materia, sino únicamente dar las razones de mis actos i de la manera como creo cumplir con mi deber.

El señor **Valdes Valdes**.—Es lo que acabo de hacer en este momento dar la razon de mis actos i de mi voto.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, se declararia que el Senador insiste en la supresion del artículo 4.º Acordado.

El señor **Villegas**.—Ocupa el segundo lugar de la tabla un proyecto de lei informado por la Comision respectiva, referente a los Altos Hornos de Corral.

Yo rogaria al Honorable Senado que despues del proyecto para el cual pidió preferencia el señor Rivera tratara del que se refiere a los Altos Hornos, pues considero que será mui conveniente despachar este asunto, sea en sentido favorable o adverso.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Ruego al Honorable Senado que tenga la bondad de destinar el tiempo sobrante de la primera hora de la sesion de mañana a tres asuntos mui importantes: el que establece una contribucion a la produccion de cerveza, el que modifica los sueldos de los tesoreros fiscales i el que modifica los sueldos de los empleados de aduanas.

Me permito anteponer el proyecto que crea el impuesto sobre la cerveza a los otros dos en

atencion a que estimo que es preciso procurar recursos al erario ántes que aumentar los sueldos. Creo que con el impuesto sobre la cerveza habrá para atender el aumento de los sueldos de los empleados a que me he referido.

Como el señor Senador por Valparaiso ha pedido preferencia para que en la sesion de hoy se trate del proyecto relativo a los tesoreros fiscales, ruego a Su Señoría que acepte que dicho proyecto se trate en la sesion de mañana.

Aprovecho la oportunidad de estar con la palabra para rogar al Honorable Senado que desde luego se ocupe de un mensaje en que se solicita autorizacion para invertir hasta la suma de doce mil treinta i tres libras esterlinas quince chelines en pagar el valor de billetes fiscales que han sido suministrados al Gobierno.

El señor **Rivera**.—Como el señor Ministro se funda en razones de Estado, que ningun miembro de la Cámara puede desatender, no tengo inconveniente en aceptar la indicacion que formula Su Señoría, que da por resultado la postergacion de la preferencia que he solicitado hasta despues que se despache el proyecto relativo al impuesto sobre la cerveza.

Pero mi indicacion de preferencia era para la órden del dia, en tanto que la del señor Ministro se limita al tiempo sobrante de la primera hora, restringiendo bastante el tiempo para la discusion de los proyectos. Me atreveria a pedir que los asuntos de que se trata sean discutidos no solo en la primera hora despues de los incidentes, sino tambien en la órden del dia, si es que en la primera hora no alcanzaran a quedar despachados.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Acepto la modificacion que propone el señor Senador por Valparaiso.

El señor **Matte** (Presidente).—¿La indicacion del señor Ministro es para que las preferencias rijan en la sesion de mañana?

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Sí, señor Presidente.

El señor **Rivera**.—I tambien en la de pasado mañana si es necesario. Convendria dejar esto establecido desde luego.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Mui bien. Esa era mi intencion.

El señor **Ovalle** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Hai un proyecto del Ejecutivo sobre autorizacion para invertir ciertas cantidades en el pago de obras públicas en construccion i en gastos de explotacion de los ferrocarriles del Estado.

Como el despacho de este asunto es de ca-

lificada urgencia, porque de otro modo no se podrian cancelar sumas que se adeudan segun contrato, ni se podrian hacer algunos suministros de necesidad, como carbon i otros articulos de consumo diario, ruego al Senado que acuerde tratar el proyecto de mi referencia a continuacion de los que ha recordado el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Rosselot** (Ministro de Guerra i Marina).—Por mi parte, me atrevo a pedir algun tiempo de la sesion de mañana para la discusion del proyecto que reforma la lei de Servicio Militar Obligatorio. Hago esta indicacion, pues entiendo que el proyecto está informado i que esta Honorab'le Cámara ha manifestado voluntad de ocuparse de esta materia.

El señor **Matte** (Presidente).—Talvez en la sesion de mañana no habria tiempo, pues ya se ha pedido preferencia para cuatro asuntos, por los señores Ministros de Hacienda i de Obras Públicas.

El señor **Walker Martínez**.—Podria ponerse a continuacion de ellos el nuevo asunto a que se refiere el señor Ministro de Guerra.

El señor **Rosselot** (Ministro de Guerra i Marina).—Muy bien, señor. Modifico mi indicacion en ese sentido.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se va a votar la indicacion del señor Senador por Coquimbo, para que a continuacion de los proyectos que tienen preferencia acordada a peticion del honorable señor Rivera, se trate del proyecto sobre arreglo con la Empresa de los Altos Hornos de Corral.

*Resultado aprobada la indicacion por la unanimidad de doce votos, habiéndose abstenido de votar el señor Walker Martínez.*

El señor **Matte** (Presidente).—Como la indicacion del señor Ministro de Hacienda, con la modificacion propuesta por el señor Senador por Valparaiso, i que el señor Ministro aceptó, para que se traten tres asuntos en la sesion de mañana, i uno en la sesion de hoy, no ha merecido observacion, si al Senado le parece, se dará por aprobada.

Aprobada.

La indicacion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas, se halla en el mismo caso.

El señor **Eyzaguirre**.—¿I cuándo se trataria de los presupuestos?

El señor **Matte** (Presidente).—En la órden del dia de hoy. Para ahora solo habria prefe-

rencia para el proyecto sobre pago de billetes. Los demas asuntos indicados por los señores Ministros se tratarian mañana.

Queda aprobada la indicacion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

Tampoco ha merecido observacion la preferencia pedida por el señor Ministro de Guerra i Marina, para que despues de los asuntos a que se han referido los señores Ministros de Hacienda i de Obras Públicas, se trate del proyecto sobre el servicio militar obligatorio. Si hai inconveniente, se dará por aprobada. Queda aprobada.

Conforme a lo acordado, se va tratar del proyecto sobre pago de billetes.

### Pago de billetes

El señor **Secretario**.—Da lectura a un mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que propone el siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que inviarta hasta la suma de doce mil treinta i tres libras esterlinas quince chelines en pagar el valor de los billetes fiscales suministrados por la Compañía Americana de billetes de Banco.»

*Puesto el proyecto en discusion jeneral i particular a la vez, se dió por aprobado por asentimiento tácito i sin debate.*

### Altos Hornos de Corral

El señor **Matte** (Presidente).—Entiendo que el honorable Senador por Valparaiso aceptó la indicacion del señor Ministro de Hacienda, segun la cual se posterga para mañana la preferencia que habia pedido el señor Senador para los proyectos sobre reforma de los sueldos de los empleados de aduana i de las tesorerías fiscales.

El señor **Rivera**.—Sí, señor Presidente.

El señor **Matte** (Presidente).—El señor Senador por Coquimbo formuló indicacion, que fué aprobada, para que despues de los asuntos que tenian preferencia acordada a peticion del señor Senador por Valparaiso se tratara del proyecto que aprueba el arreglo estipulado con la empresa de los Altos Hornos de Corral.

Como el honorable señor Rivera ha accedido a la indicacion del señor Ministro de Hacienda, que posterga para mañana los proyectos sobre sueldos, entiendo que corresponde ocuparse del proyecto indicado por el honorable Senador por Coquimbo.

El señor **Rivera**.—Como resuelva la Mesa.

El señor **Matte** (Presidente).—Creo que esa es la interpretacion que se debe dar al acuerdo de la Cámara sobre la preferencia acordada para el proyecto relativo al arreglo con la Empresa de los Altos Hornos.

Se va a tratar el proyecto.

En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo único.—Apruébase el adjunto convenio *ad referendum* celebrado entre el Gobierno de Chile i la Sociedad Hauts Fourneaux Forges et Acieries du Chili».

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion, i si no se pide votacion daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

### Presupuestos

El señor **Matte** (Presidente).—Corresponde ocuparse de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Justicia.

El señor **Secretario**.—Santiago, 17 de enero de 1912.—El proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administracion pública para el año 1912, en la parte correspondiente al Ministerio de Justicia, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

Partida 4.<sup>a</sup>, «Juzgado de Letras».

Se ha desechado el siguiente ítem intercalado por la Comision Mista antes del 163:

Item ... Secretario del Juzgado... \$ 1,200

Se ha desechado el aumento propuesto por la Comision Mista de 720 a 1,440 pesos del ítem 189 «Escribiente del Juzgado del Crimen de la Serena».

El señor **Villegas**.—Yo me permito pedir que se vote la modificacion relativa al escribiente del Juzgado de la Serena.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente se dará por aprobada la primera modificacion.

Aprobada.

Va a votarse la relativa al escribiente del Juzgado.

Votada la modificacion, fué desechada por diez votos contra uno, abteniéndose de votar el señor Subercaseaux.

El señor **Secretario**.—Partida 5.<sup>o</sup>, «Registro Civil».

Se ha desechado el siguiente ítem agregado por la Comision Mista despues del 845:

Item ... Oficial de la circunscripcion de Panguipulli, cuyos límites fijará el Presidente de la República \$ 2,000

El señor **Matte** (Presidente).—Aprobada la modificacion.

El señor **Secretario**.—Se ha desechado el ítem agregado por el Honorable Senado despues del 831:

Item ... Oficial de la circunscripcion segunda de Freire \$ 2,000

El señor **Vergara**.—Ruego al señor Presidente que ponga en votacion esta modificacion. La creacion de esta oficina ha sido solicitada por todas las autoridades que intervienen en este servicio por cuanto se necesita esta oficina.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente se dará por desechada esta modificacion.

Desechada.

El señor **Secretario**.—Partida 7.<sup>a</sup>, «Establecimientos penales».—Gastos fijos, «Inspeccion de prisiones».

Se ha reducido de cuatro a dos los inspectores de prisiones que consulta el ítem 925.

El señor **del Rio** (Ministro de Justicia).—Pediria al Senado que insistiera en que fueran tres en vez de dos estos inspectores.

El señor **Matte** (Presidente).—No podria hacerse eso, señor Ministro, porque el Senado ya no puede modificar; tiene que limitarse a aceptar o rechazar la modificacion de la Cámara de Diputados.

El señor **del Rio** (Ministro de Justicia).—Es que el Senado habia aprobado tres.

El señor **Matte** (Presidente).—Entonces lo que Su Señoría desea es que el Senado insista.

El señor **del Rio** (Ministro de Justicia).—Sí, señor.

El señor **Walker Martínez**.—Voi a recordar una anecdota ilustrativa respecto a estos inspectores.

Hasta hace dos años no habia sino uno de estos emplacedos i en esa época se pidió, durante la discusion en la Comision Mista, que el ítem respectivo pasara de los gastos variables a los gastos fijos. Así se hizo, pero en los trámites de secretaría no se suprimió el ítem de variables i quedaron los dos. El Gobierno, encontrándose con dos empleos i uno vacante, proveyó este último, i fué así como inconcientemente se aumentó el número de inspectores.

En cuanto a la modificacion propuesta por

la Cámara de Diputados, la creo justa porque en todos los ramos de la administracion se están multiplicando con exceso los inspectores i es necesario que cuidemos de hacer economías, dado el estado en que se encuentra el Erario Nacional.

El señor Ministro de Hacienda nos acaba de hacer la declaracion de que por su parte no se atreve a tratar del aumento de sueldo para los empleados de las tesorerías i aduanas mientras no se aumenten las entradas fiscales.

Por esto yo votaré la modificacion de la Cámara de Diputados.

*Votada la modificacion, fué desechada por siete votos contra cuatro, habiéndose abstenido de votar un señor Senador*

El señor **Matte** (Presidente).—Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

SEGUNDA HORA

Presupuesto de Justicia

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Justicia.

El señor **Secretario**.—Establecimientos penales para hombres.—Provincia de Tacna.—Cárcel de Arica.

Se ha suprimido el siguiente ítem nuevo:

Item ... Capellan i profesor de moral, debiendo asistir diariamente al establecimiento . . . . \$ 600

El señor **del Rio** (Ministro de Justicia).—Ruego al Senado que acuerde mantener este ítem. Hai antecedentes que justifican la creacion de este empleo para la cárcel de Arica.

*Tácitamente se dió por desechada esta modificacion.*

El señor **Secretario**.—Presidio de Santiago.

Se ha desechado el aumento de 1.200 a 2.000 pesos del ítem 1146, «Médico».

El señor **del Rio** (Ministro de Justicia).—Ruego a la Cámara que se sirva desechar esta modificacion.

*Tácitamente se dió por desechada.*

El señor **Secretario**.—Se ha desechado el aumento de 4.000 a 5.000 pesos, propuesto por la Comision Mista, del ítem 1166, «Subalcaldía».

Se ha desechado el aumento de 4.200 a 5.400 pesos, propuesto por la Comision Mista del ítem 1172 que consulta los sueldos de un

oficial primero i un oficial segundo de la guardia i se ha desechado tambien la modificacion de la glosa de este ítem.

El señor **del Rio** (Ministro de Justicia).—Ruego al Senado que acuerde desechar tambien estas modificaciones.

*Tácitamente se dieron por desechadas.*

El señor **Secretario**.—Provincia de Talca.—«Penitenciaria, presidio i cárcel de Talca.»

Se ha disminuido de 8.000 a 6.000 pesos el ítem 1320 «Director de la Penitenciaria, presidio i cárcel.»

El señor **del Rio** (Ministro de Justicia).—Me permito hacer la misma peticion para que se deseche esta modificacion.

*Tácitamente se dió por desechada.*

El señor **Secretario**.—Partida 9.<sup>a</sup> «Publicaciones e impresiones».

«Se ha disminuido de 4.000 a 2.000 pesos el ítem 1763 para remunerar al encargado de la *Gaceta de los Tribunales*».

*Tácitamente se dió por aprobada esta modificacion.*

El señor **Secretario**.—Partida 10.—Gastos variable.—«Casa de Correccion de Mujeres de Caracóenes».

Se ha disminuido de 8.000 a 6.000 pesos el ítem 1673, «Asignacion a las Monjas del Buen Pastor, etc.»

El señor **Vergara**.—Solicito del Senado que se sirva desechar esta disminucion.

Es sabido que los servicios que prestan estas monjas son de mucha importancia, i el Estado gastaria injentes sumas si tomara a su cargo este establecimiento.

*Tácitamente se dió por desechada esta modificacion.*

El señor **Secretario**.—Se ha disminuido de 400.000 a 350.000 pesos el ítem 1691, «Para cubrir el mayor gasto que se ocasiona en los diferentes servicios de los establecimientos penales».

*Tácitamente se dió por aprobada la modificacion.*

El señor **Secretario**.—«Ha sido desechado el acuerdo del Honorable Senado para consultar en el ítem 1770, suprimido por la Comision Mista, el sueldo de 600 pesos para un médico lejista en San Carlos».

*Tácitamente se dió por aprobada la modificacion.*

El señor **Secretario**.—«Se ha suprimido el siguiente ítem agregado por el Honorable Senado despues del 1771:

Item ... Subvencion al estadístico de la Asistencia Pública de Santiago..... \$ 600

El señor **Matte** (Presidente).—Ruego al Senado que no acepte esta modificacion

Este ítem fué agregado aquí como un servicio nuevo, i se consultó la cantidad de seiscientos pesos para equiparar a este empleado con los estadísticos de los hospitales de Santiago.

*Tacitamente se dió por desechada la modificacion.*

El señor **Secretario**.—Se ha agregado, al fin de la partida el siguiente ítem:

Item ... Para reponer el archivo de la oficina del Rejistr Civil del Almendral de Valparaiso..... \$ 10,000

*Se dió por aprobado el ítem.*

El señor **Secretario**.—A continuacion se ha agregado el siguiente ítem:

Item ... Para pago de sueldos de empleados suplentes que prestaron sus servicios en el año 1911.. \$ 70,000

El señor **Walker Martínez**.—Este ítem es nuevo; sin embargo se dice: «para pagar a los empleados que prestaron sus servicios». Si estos caballeros han prestado sus servicios, debió pagárseles mes a mes. ¿Cómo entonces puede pagárseles en el presupuesto del año siguiente?

El señor **del Rio** (Ministro de Justicia).—Esta peticion fué formulada por mi antecesor en la Cámara de Diputados, pues se trataba de deudas pendientes, i en este concepto fué aprobada en esa Cámara.

*Puesta en votacion la modificacion, resultó desechada por seis votos contra cinco.*

El señor **Secretario**.—Partida 11.—Obras Públicas.

Han sido desechadas todas las modificaciones introducidas al proyecto del Gobierno en la Comision Mista, a escepcion de la que consiste en agregar el siguiente ítem, que ha sido aprobado:

Item ... Para establecer en la cárcel de Valparaiso una seccion especial para los menores..... \$ 100,000

Las modificaciones introducidas por la Comision Mista en el proyecto del Gobierno son las siguientes:

Item ... Para atender a la repara-

cion de los juzgados de San Fernando..... \$ 2,500

» ... Para instalacion de bóvedas en edificio fiscal destinadas a guardar los archivos judiciales o para adquisicion de cajas de seguridad para los juzgados de Antofagasta en caso que funcionaren en local arrendado..... 8,000

» ... Para establecer en la cárcel de Valparaiso una seccion especial para los menores..... 100,000

» ... Para atender a la reconstruccion de la casa de correccion de mujeres de Chillan..... 25,000

*Se dieron tácitamente por aprobadas las supesiones hechas por la Cámara de Diputados.*

El señor **Secretario**.—Ha sido tambien suprimido el siguiente ítem agregado por el Honorable Senado:

Item ... Para conclusion de la bóveda destinada al archivo judicial de Concepcion..... \$ 20,000

El señor **Eyzaguirre**.—Ruego al Honorable Senado se sirva insistir sobre este ítem. Se trata de una obra que está por terminarse, i el dejarla inconclusa talvez importaria perjuicio para el Fisco.

*Se dió por desechada la modificacion.*

El señor **Secretario**.—Se ha disminuido el ítem sin número del proyecto del Gobierno «para construccion de cárceles» de 300,000 a 200,000 pesos.

*Se dió por aprobada la disminucion.*

El señor **Matte** (Presidente).—Queda terminado el presupuesto del Ministerio de Justicia.

**Presupuesto del Interior**

El señor **Matte** (Presidente).—Corresponde ocuparse del presupuesto del Ministerio del Interior.

El señor **Secretario**.—La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en las modificaciones que habia introducido en el presupuesto del Ministerio del Interior, con escepcion de las siguientes:

Ha insistido en la supresion del siguiente ítem nuevo, que consulta el proyecto del Gobierno ántes del ítem 932:

Item ... Un comisario interventor de las pulperías de policias. . . . . \$ 5,760

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a votar si el Senado insiste o no en el mantenimiento del ítem.

Se necesitan los dos tercios de los votos para la insistencia.

*Efectuada la votacion, resultó la totalidad de once votos por la afirmativa. En consecuencia, el Senado acordó insistir en su primitivo acuerdo.*

El señor **Secretario**.—La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en todas las modificaciones correspondientes a la seccion «Direccion Jeneral» de la partida 8.<sup>a</sup>, «Correos.»

El señor **Walker Martínez**.—Voi a permitirme renovar una observacion que hice cuando se discutió aquí por vez primera de esta seccion.

Todos los aumentos de sueldo consultados en este presupuesto para los empleados de la Direccion Jeneral, son inferiores al aumento que importa la lei dictada hace poco, concediendo un sobre-sueldo jeneral de cuarenta por ciento; por consiguiente, es inútil que el Senado insista en estos aumentos, desde que van a quedar dentro del aumento jeneral de cuarenta por ciento. Así, pues, sea que estemos o nó conformes con la Cámara de Diputados, el resultado será siempre el mismo.

El señor **Vergara**.—Despues del pequeño debate que tuvo lugar en sesiones pasadas a propósito de este asunto, averigüé qué fecha tenia la lei que aumenta en un cuarenta por ciento los sueldos de los empleados de Correos, i he sabido que ha sido promulgada el mes de enero de este año. Esa lei se refiere al presupuesto vijente, en consecuencia, el aumento del cuarenta por ciento va a recaer sobre los sueldos establecidos en el presupuesto de 1911.

Ahora, estos aumentos a quienes se les ha aumentado el sueldo, caerian en una situacion inferior a la que merecen, porque esto no fué propiamente un aumento de sueldo, sino que tuvo por objeto elevar los sueldos de estos empleados con respecto del personal, por haberse sufrido un aumento en el presupuesto del año pasado.

Por estas consideraciones, rogaria al Honorable Senado que se abstenga en su acuerdo anterior.

El señor **Matte** (Presidente).—Todavía hai otra circunstancia, i es la de que la mayor parte de las indicaciones de aumento aprobadas por el Senado fueron aceptadas por la Cámara de Diputados, siendo solamente dieciocho empleados de la Direccion de Correos los que quedan en inferioridad de condicion.

Así es que, como el honorable Senador de Cautin, yo votaré tambien por la insistencia.

El señor **Walker Martínez**.—A mí me sorprende mucho el dato que se da.

Se nos trajo una lei por el Gobierno, la cual se discutió en el concepto de que el aumento era sobre los sueldos consignados en el presupuesto vijente. Se referia indudablemente esa lei al presupuesto de 1911. Este fué el criterio con que todos votamos.

Ahora no sé por qué, por medio de qué encantamiento ha venido a promulgarse la lei el 2 de enero, i se ha variado el concepto que todos tuvimos al votar.

Por mi parte, me abstendré de votar.

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a votar si el Senado insiste en su primitivo acuerdo.

*Practicada la votacion, resultaron diez votos por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar el señor Walker Martínez.*

El señor **Matte** (Presidente).—No habiendo número para la votacion, ruego al señor Senador de Santiago se sirva emitir su voto.

El señor **Walker Martínez**.—No puedo señor Presidente, porque creo que el Gobierno ha procedido irregularmente en la promulgacion de la lei.

El señor **Vergara**.—No ha habido premeditacion ninguna acerca de este asunto por parte del Gobierno. Sabe Su Señoría la causa del retardo que hubo en la aprobacion de esta lei.

Ella fué promulgada por sus debidos trámites, i esta circunstancia vino a impedir que se cometiera una verdadera injusticia, porque iban a quedar estos empleados en una condicion inferior al resto del personal, al cual se le computaba el cuarenta por ciento sobre el aumento de sus sueldos, miéntras que a estos empleados se les iba a computar el cuarenta por ciento sobre un sueldo inferior.

Este aumento fué solicitado en una nota que existe en las actas de la Comision Mista, en la cual el Director de correos hace presente la circunstancia de que no se trata de aumento de sueldos, sino de salvar un olvido u omision respecto de algunos empleados.

De manera que esa circunstancia casual de que se promulgara la lei en enero vino a im-

pedir que se cometiera una verdadera injusticia en el servicio de correos.

El señor **Walker Martínez**.—Ya que es menester que vote, votaré en contra.

El señor **Secretario**.—Resultan entónces, diez votos por la afirmativa i uno por la negativa.

El señor **Matte** (Presidente).—Queda acordado que el Senado insiste en su anterior acuerdo.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha insistido en las modificaciones que introdujo en las secciones Administraciones Principales de Correos de Valparaíso, Santiago i Curicó.

*Tácitamente se acordó insistir en el acuerdo anterior.*

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha insistido en rechazar el aumento a mil trescientos pesos del ítem 1863, «Oficial primero de la Administración Principal de Correos de Cautín.»

El señor **Vergara**.—Como recordarán los señores Senadores, a solicitud del que habla i por indicación del señor Ministro del Interior, el Senado acordó aumentar el personal de empleados de la Administración Principal de Correos de Cautín por ser el actual absolutamente deficiente para atender al enorme movimiento de correspondencia que hai en ella; i, para establecer la debida jerarquía entre los empleados, se aumentó el sueldo al único oficial que hai en la actualidad en esa oficina i se le tituló «oficial primero». Pues bien, la Cámara de Diputados ha aceptado la creación de un oficial segundo i ha insistido en que el oficial primero quede con la misma categoría que el segundo.

Yo ruego al Senado que por su parte insista en su acuerdo anterior, a fin de que el oficial primero de esta oficina tenga el mismo sueldo que tienen los de esa categoría en las demas oficinas de correos.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente quedará acordado que el Senado insiste en su anterior acuerdo.

Acordado.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha insistido en la supresión del ítem agregado a continuación del anterior i que consulta mil cuarenta pesos para un oficial segundo de la misma oficina.

*Tácitamente se acordó insistir en el mantenimiento del ítem.*

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha insistido en la supresión del ítem 1777, «Agencia Postal de Mighahue»

El señor **Vergara**.—Ruego al Senado que

no insista ya que la Cámara de Diputados se ha propuesto, según parece, que el servicio de correos de la provincia de Cautín no satisfaga las necesidades públicas.

Se trata en este caso de establecer en un lugar donde hai una numerosa colonia de nacionales i extranjeros una agencia postal que es mui necesaria. Pero, como en la lei de presupuestos hai un ítem jeneral que consulta fondos para que se creen agencias postales donde sean necesarias, el señor Ministro satisfará esta necesidad imputando el gasto a este ítem.

*Tácitamente se acordó no insistir.*

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha insistido en que se agregue en la Administración Principal de Tacna, a continuación del ítem 997, en siguiente:

Item ... Secretario de la Administración Principal... ..... \$ 4,000

El señor **Walker Martínez**.—El señor Ministro dijo aquí durante la discusión que era innecesario este puesto.

*Por asentimiento tácito quedó acordado insistir en la supresión.*

El señor **Secretario**.—En la partida 12, Beneficencia, la Cámara de Diputados ha insistido en la modificación de glosa del ítem 3166 relativo al hospital de la Serena.

*Se acordó no insistir en el rechazo de la modificación.*

### Presupuesto de Relaciones Exteriores

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en las modificaciones introducidas en el proyecto de presupuestos de gastos de la administración pública en la parte correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización, a escepcion de la que consiste en reemplazar el ítem 63 por el siguiente:

Item 63 Secretario de Legación..... \$ 10,666 66

El señor **Walker Martínez**.—¿De qué Legación se trata?

El señor **Matte** (Presidente).—Corresponde a la Legación en el Japon.

El Senado aprobó el ítem para un oficial de Secretaría i la Cámara de Diputados lo ha reemplazado por el que propuso la Comisión Mista, que consulta un secretario de Legación con diez mil seiscientos sesenta i seis pesos sesenta i seis pesos,

El señor **Walker Martínez**.—Cuando se trató por primera vez en el Senado de este ítem propuesto por la Comisión Mista, el Ministro de entónces, el señor Rodríguez, me llamó la atención a lo inconveniente que sería consultar dicho ítem, por cuanto ya habia sido provisto el empleo de oficial de Legación e iba ya en camino la persona nombrada. Al darse el nombre, rango i sueldo de secretario de primera clase a tal empleado ¿qué efecto se iba a producir? ¿El de obligar al Gobierno a ascender al oficial a secretario? Nó, porque hai diez, quince o veinte oficiales de Legación mas antiguos que el nombrado, i, respetándose el órden de ascensos, habria que nombrar a otro para el puesto de Secretario de la Legación en el Japon, con lo que se produciria gastos dobles o triples en la traslación de empleados, pues el que estaba en el Japon tendria que ser mandado a otra parte.

Estos datos los obtuve del Ministro de Relaciones Exteriores, quien me los dió a conocer para que los hiciera presente aquí, porque la situación política talvez le impediria concurrir al Senado.

Yo procedí dentro del criterio de que tales inconveniencias no pueden ampararse en esta Cámara. Por eso pedí al Senado que mantuviera lo existente, es decir, un oficial para la Legación en el Japon, porque, si se consulta un secretario, se impone un crecido gasto al Fisco, o bien se comete una injusticia con la postergación de todos los antiguos oficiales, ascendiendo al ménos antiguo.

El señor **Rivera**.—De manera que si el Senado insiste, quedan en desacuerdo las dos Cámaras, i en tal caso no habrá ni oficial ni secretario.

Sería bueno aclarar este concepto, para que el Senado sepa bien lo que va a hacer.

El señor **Walker Martínez**.—En este caso se trata de una indicación para modificar lo existente.

El señor **Rivera**.—Yo entiendo que si el Senado insiste, no hai ni oficial ni secretario, porque las dos Cámaras quedan en desacuerdo sobre todo el ítem.

El señor **Vergara**.—Me parece que lo mejor sería no insistir en el rechazo de la modificación, a fin de tener una parte del servicio siquiera.

El señor **Rivera**.—Así me parece tambien.

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a votar si el Senado insiste o nó en su primitivo acuerdo.

*Practicada la votacion, se acordó que el Senado no insistia, por ocho votos contra tres.*

## Presupuesto de Guerra

El señor **Matte** (Presidente).—En discusión las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Guerra.

El señor **Secretario**.—Gastos fijos en moneda corriente.—Partida 2.<sup>a</sup>—«Planta de oficiales, médicos i empleados militares».

Los ítem 32 i 33 han sido aprobados en la forma en que figuran en el proyecto del Gobierno.

*Tacitamente se dió por aprobada esta modificación.*

El señor **Secretario**.—Partida 3.<sup>a</sup>—«Tropa contratada, conscriptos i diversos empleados.»

Se ha aumentado de 3,000 a 7,200 pesos el ítem 41, «Traductor para el Ministerio de Guerra».

*Votada esta modificación, resultó desechada por seis votos contra cinco.*

El señor **Secretario**.—Partida 5.<sup>a</sup>—«Instrucción primaria de tropa i establecimientos de educación militar».

Se han reemplazado los ítem 74 i 75 por los siguientes:

Item 74	Cuarenta i tres profesores normalistas, uno por cada cuerpo i uno para ayudante de la Inspección, con mil quinientos pesos anuales cada uno	\$ 64,500
» 75	Ochenta i dos profesores ayudantes, con mil doscientos pesos anuales cada uno.....	98,400

El señor **Matte** (Presidente).—En el proyecto del Gobierno estos ítem consultan: el primero, veintinueve profesores normalistas; i el segundo, setenta i dos.

El señor **Rosselot** (Ministro de Guerra).—La mayor parte de estos ítem, incluso el 74, han sido consultados a indicación de mi honorable antecesor: así es que yo pediria a la Honorable Cámara que aprobara estas modificaciones.

*Se dieron por aprobadas las modificaciones.*

El señor **Secretario**.—Partida 6.<sup>a</sup>—«Escuela de aplicación».—Escuela de Caballería.

Se ha aumentado de 6,720 a 12,000 pesos el ítem 100, que consulta el sueldo de un veterinario contratado.

El señor **Eyzaguirre**.—¿Este aumento es tambien indicación del señor Ministro?

El señor **Rosselot** (Ministro de Guerra).—Por el hecho de haber un contrato, yo pediría al Senado que aprobara la modificación.

El señor **Eyzaguirre**.—Si hai un contrato, nada tengo que observar.

*Se dió por aprobada la modificación.*

El señor **Secretario**.—Partida 9.º—«Departamento de Justicia i Recompensas».—Gratificaciones i pensiones concedidas por leyes especiales.

Esta partida ha sido aprobada en la forma siguiente:

**Anexo**

**TITULO I**

PENSIONES DE RETIRO

Item 160	Oficiales e individuos de tropa que hicieron la campaña contra el Perú en 1838 1839 (ítem 1 del Anexo).....	\$ 1,350
» 161	Oficiales jenerales, jefes i oficiales retirados absolutamente e inválidos (ítem 2 del Anexo).....	1.117,502 64
» 162	Oficiales jenerales, jefes i oficiales retirados temporalmente e inválidos (ítem 3 del Anexo).....	167,121 68
» 163	Retiro especial (ítem 4 del Anexo).....	469,527 50

**TITULO II**

INVALIDEZ

Item 164	Inválidos de la guerra contra el Peru i Bolivia (ítem 5 del Anexo).....	\$ 324,400
» 165	Inválidos de la campaña de 1891 (ítem 6 del Anexo).....	288,048
» 166	Invalidez ordinaria (ítem 7 del Anexo).....	56,226
» 167	Individuos de tropa inutilizados en actos del servicio (ítem 8 del Anexo).....	2,288

**TITULO III**

PREMIOS DE CONSTANCIA

Item 168	Premios de constancia (ítem 9 del Anexo).....	\$ 136,362
----------	---	------------

**TITULO IV**

JUBILADOS

Item 169	Jubilados (ítem 10 del Anexo).....	\$ 26,210
----------	------------------------------------	-----------

**TITULO V**

MONTEPÍOS I PENSIONES POR CAUSA DE MUERTE

Item 170	Montepío militar (ítem 11 del Anexo).....	\$ 592,567 90
» 171	Pensiones por el incendio de la Maestranza de Artillería (ítem 12 del Anexo).....	144
» 172	Montepío especial por la guerra contra el Perú i Bolivia (ítem 13 del Anexo).....	64,930 50
» 173	Montepío especial por la campaña de 1891 (ítem 14 del Anexo).....	10,947
» 174	Pensiones a las familias de las víctimas de Lo Cañas (ítem 15 del Anexo).....	7,731
» 175	Pensiones a las familias de los que perecieron en la explosion de la Fábrica de Cartuchos (ítem 16 del Anexo).....	636
» 176	Asignaciones pías (ítem 17 del Anexo).....	257,628 08

*Se dieron por aprobadas las modificaciones.*

El señor **Secretario**. Partida 15, «Instrucción primaria de la tropa i establecimientos de educación militar.

Se ha reemplazado el ítem 213 del proyecto del Gobierno por el siguiente:

Item 213	Gratificación de rancho al visitador, a los profesores i a los ayudantes.....	\$ 27630,
----------	---	-----------

El señor **Walker Martínez**. — ¿Existía antes esta gratificación para rancho, señor Ministro?

El señor **Rosselot** (Ministro de Guerra). — El origen de este aumento es el aumento de los sueldos del profesorado, que acaba de aprobar el Honorable Senado.

*Se dió por aprobada la modificación*

El señor **Secretario**. — Partida 17, Direccion del material de guerra.

Se ha reemplazado el ítem 269, por el siguiente:

Item 269 Para adquisicion i colocacion de las alzas que faltan en los fusiles Mauser ..... \$ 263,353

El señor **Eyzaguirre**. — ¿Esto lo ha pedido el Gobierno?

El señor **Rosselot** (Ministro de Guerra). — Sí, señor Senador.

El señor **Matte** (Presidente). — La Cámara de Diputados ha aumentado la cantidad destinada a la adquisicion, i ha modificado la glosa del ítem.

*Se dió por aprobada la modificación.*

El señor **Secretario**. — Partida 21, Departamento Administrativo Militar.

Se ha elevado de treinta mil a cuarenta i cinco mil pesos el ítem 301, «Conduccion de meraaderías, etc.»

*Se dió por aprobada la modificación.*

El señor **Secretario**. — Partida 22, Departamento jeneral de guerra.

Se ha aumentado de diecinueve mil ochocientos ochenta a cincuenta mil pesos el ítem 325, para adquisicion de blancos i materiales para instruccion de tiro, etc.

Se ha aumentado de cinco mil cuatrocientos veinte a veinte mil pesos el ítem agregado por la Comision Mista, para fabricacion i modificacion de medallas «Al Mérito».

*Se dieron por aprobadas estas modificaciones.*

El señor **Secretario**. — Partida 23, Gastos diversos.

Se ha dividido en dos el ítem 346 que consulta treinta mil pesos de subvencion al Club Militar de Chile, en la forma siguiente:

Item 346 Subvencion al Club Militar de Chile ..... \$ 19,000  
 „ ... Para pagar el cánón anual de arriendo de la nueva casa que ocupará el Club Militar de Chile i para satis-

facer el pago de deudas contraidas en las fiestas del Centenario. 11,000

*Se dió por aprobada la modificación.*

El señor **Secretario**. — Se ha disminuido de dos mil a mil quinientos pesos el ítem 350, «Subvencion a la Revista La Defensa Nacional, etc.»

El señor **Vergara**. — Ruego al Honorable Senado se sirva desechar esta modificación.

*Se dió por deseçada.*

*Se dieron enseguida por aprobados los siguientes ítem introducidos por la Cámara de Diputados:*

Item ... Subvencion al Albergue de Veteranos del 79, establecido en la Serena ..... \$ 2,500  
 „ ... Adquisicion de doscientos ejemplares de la obra intitulada «Influencia del Poder Naval en la Historia de Chile» de que es autor el capitan de fragata don Luis Langlois, al precio de cinco pesos. 1,000  
 „ ... Para subvencionar las comunicaciones con la Mocha i otras islas. . . . 10,000

El señor **Secretario**. — Se ha desechado el siguiente ítem agregado por el Honorable Senado:

Item ... Para gratificar empleados militares que hagan traducciones destinadas al Ministerio de Guerra... \$ 3,000

El señor **Walker Martínez**. — Yo creo que este ítem guarda congruencia con otro anterior, relativo a un traductor del Ministerio de Guerra.

Cuando en esta Cámara se redujo el sueldo de ese empleado, de siete mil doscientos a tres mil pesos, fué por una especie de compensacion acordada tácitamente con el señor Ministro de Guerra del Gabinete anterior; yo le propuse a Su Señoría disminuir el sueldo del traductor, i consultar en cambio la suma de tres mil pesos a fin de fomentar las traducciones hechas por militares.

Si hemos disminuido el sueldo del traductor debemos mantener este ítem de gratificacion a empleados militares.

La Cámara de Diputados lo suprimió por cuanto había elevado el sueldo del traductor del Ministerio; pero, para nosotros no existe esta razón.

El señor **Rosselot** (Ministro de Guerra Marina).—Yo debo manifestar que prefiero que el ítem quede tal como lo aprobó el Senado.

Me parece mas provechoso consultar un ítem para gratificar a los empleados militares que hagan traducciones, principalmente a los que sean oficiales del Ejército.

El señor **Walker Martínez**.—Yo pido precisamente que se mantenga el ítem, por que la mente con que se propuso fué la de dejar al Ministro cierta libertad para gratificar a los oficiales que hagan traducciones técnicas.

El señor **Matte** (Presidente).— El honorable Senador de Santiago pide que se deseché la supresion.

Si no hubiera inconveniente, se daría por desechada.

Desechada.

El señor **Secretario**.— Presupuesto en oro.—Partida 25.—Gastos i compras en el extranjero.

Se ha modificado la glosa del ítem 369, diciendo:

A las Legaciones de Chile en el extranjero para dotar de un caballo de servicio a cada uno de los oficiales que hacen servicio en cuerpos; gastos jenerales que se produzcan, anticipos a los oficiales i pago de forraje i pesebrera para los caballos del servicio de los mismos, por arriendos, útiles de oficina, telegramas, pasajes en el extranjero, imprevistos i gastos jenerales..... \$ 24,400

*Se dió por aprobada la modificacion.*

El señor **Secretario**.—Se ha agregado el siguiente ítem despues del 378:

Item ... Para encargar a Alemania modelos de material para construcciones i servicios en campaña i para la enseñanza de la higiene en la Academia de Guerra..... \$ 5,000

*Se dió por aprobada la modificacion.*

## Presupuesto de Marina

El señor **Matte** (Presidente).—Queda terminada la discusion de las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el presupuesto de Guerra.

En discusion las modificaciones introducidas en el presupuesto de Marina.

El señor **Secretario**.—Gastos fijos en moneda corriente.—Partida 2.<sup>a</sup>—Direccion Jeneral de la Armada, Direccion del Personal, del Material, del Territorio Marítimo, de Comisarias, de Artillería i fortificaciones i Oficina Hidrográfica.

Se ha desechado el ítem 24, que consulta seis mil pesos para un fiscal jeneral letrado.

*Se dió por aprobada la modificacion.*

El señor **Secretario**.—Se han desechado los siguientes ítem propuestos por la Comision Mista i que figuran en el presupuesto de 1911 con los números 196 i 197:

### *Oficina meteorológica*

Item ... Un observador ayudante.... \$ 3,000  
» ... Un calculista..... 1,800

*Aprobadas las supresiones.*

El señor **Secretario**.—Se ha desechado el aumento de cinco mil cuatrocientos a siete mil doscientos pesos del ítem 61, propuesto por la Comision Mista que dice: «Cuatro escribientes de primera clase, con mil ochocientos pesos cada uno.»

*Aprobada la modificacion.*

El señor **Secretario**.—Se ha desechado el aumento de cinco mil a diez mil pesos del ítem 106, para dos visitantes de segunda clase en vez de uno.

*Aprobada la modificacion.*

El señor **Secretario**.—Partida 7.<sup>a</sup>—Gobernaciones marítimas.—Se ha desechado el aumento propuesto por la Comision Mista de seiscientos a dos mil pesos del ítem 629 «para conservacion del monumento de la Marina»

*Se dió por desechada la modificacion.*

El señor **Secretario**.—Se ha agregado despues del ítem 678, bajo el rubro «Subdelegacion Marítima de Puerto Varas», el siguiente:

Item ... Subdelegado marítimo de Puerto Varas. . . . . \$ 1,200

*Sin debate se dió tácitamente por aprobada la modificacion.*

El señor **Secretario**.—Partida 9.<sup>a</sup>—Pensiones i gratificaciones.—Lei de 1.<sup>o</sup> de octubre de 1858.—Gastos niños.

Esta partida ha sido aprobada en la forma siguiente:

TITULO V

TITULO I

PENSIONES DE RETIRO

Item 707	Sobrevivientes del combate de Iquique (ítem 1 del anexo). . . . .	\$	48,472
» 708	Retirados absolutamente (ítem 2 del anexo). . . . .		270,958 31
» 709	Retirados temporalmente (ítem 3 del anexo). . . . .		54,785 42
» 710	Retiro especial (ítem 4 del anexo)		32,125 78

TITULO II

INVALIDEZ

Item 711	Inválidos de la guerra contra el Perú i Bolivia (ítem 5 del anexo) \$	27,386
» 712	Inválidos de la campaña de 1891 (ítem 6 del anexo)	2,680
» 713	Invalidez ordinaria (ítem 7 del anexo)	34,763 68
» 714	Individuos de tropa inutilizados en el servicio (ítem 8 del anexo). . . . .	19,682 66

TITULO III

PREMIOS DE CONSTANCIA

Item 715	Premios de constancia en conformidad a la lei de 1859 (ítem 9 del anexo). . . . .	\$	33,420
» 716	Premios de constancia en conformidad a la lei número 1,527,-de 24 de enero de 1902 (ítem 10 del anexo)		128,040

TITULO IV

JUBILADOS

Item 717	Jubilados (ítem 11 del anexo). . . . .	\$	25,925
----------	--	----	--------

MONTEPIOS I PENSIONES POR CAUSA DE MUERTE

Item 718	Montepío militar (ítem 12 del anexo) \$	84,976 12
» 719	Pensiones por el combate de Iquique de 21 de mayo de 1879 (ítem 13 del anexo). . .	23,236
» 720	Montepío especial por la campaña contra el Perú i Bolivia (ítem 14 del anexo). . . . .	6,736
» 721	Montepío especial por la campaña de 1891 (ítem 15 del anexo). . . . .	5,910
» 722	Asignaciones pías i pensiones concedidas por gracia (ítem 16 del anexo). . . . .	63,459 10

*Se dieron tácitamente por aprobadas las modificaciones hechas a esta partida.*

El señor **Secretario**.—«Gastos variables en oro.»—Partida 10.—Gastos variables Jenerales.

Se ha agregado a la glosa del ítem 941, la frase «i aceite para las máquinas.»

*Se dió tácitamente por aprobada la modificación.*

El señor **Secretario**.—Se ha aumentado de un millon a un millon trescientos mil pesos el ítem 942 «Para adquisicion de carbon, arriendo de carboneras, etc.»

*Se dió por aprobada.*

El señor **Secretario**.—Se ha aumentado de cincuenta mil a ciento cincuenta mil pesos el ítem 952, «para pago de cuentas atrasadas, siempre que no excedan los respectivos ítem del presupuesto a que el gasto debió imputarse.»

El señor **Vergara**.—La consignacion de esta clase de ítem en los presupuestos importa en el hecho una corruptela que ha sido tolerada por el Congreso siempre que se ha tratado de cantidades pequeñas; pero, si se consultan cada año cantidades mui considerables para este objeto, resultará que habrá en el hecho dos presupuestos.

Yo me atreveria a rogar al señor Ministro que aceptara los cincuenta mil pesos que con-

sultó el Senado i si falta alguna cantidad podría pedir la autorizacion legislativa.

El señor **Rosselot** (Ministro de Marina).—Yo no tendria inconveniente para aceptar la insinuacion del honorable Senador, si no fuera que pueden producirse perturbaciones en la administracion.

Comprendo que esto es una corruptela i que lo mas correcto seria presentar al Congreso un mensaje pidiendo autorizacion para pagar las cuentas atrasadas; pero como es indispensable pagar estas cuentas, yo rogaria al honorable Senador que retirara su indicacion.

El señor **Walker Martínez**.—Que se vote la modificacion.

*Votada la modificacion, fué rechazada por nueve votos contra dos.*

El señor **Secretario**.—Se ha agregado el siguiente ítem despues del 912:

Item ... Para mantener tres alumnos de la Escuela de Pilotines en el extranjero i demas gastos que oriñe, oro..... \$ 4,500

*Sin debate se dió tácitamente por aprobada la modificacion.*

El señor **Secretario**.—Se ha agregado asimismo al final de la partida el siguiente:

Item ... Para pago de derechos de aduana.... \$ 150,000

*Se dió por aprobada la modificacion.*

El señor **Matte** (Presidente).—Queda terminada la discusion de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Marina.

Se va a constituir la Sala en sesion secreta para ocuparse de solicitudes particulares.

### Solicitudes particulares

Constituida la Sala en sesion Secreta, prestó su aprobacion a los siguientes proyectos:

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En atencion a los servicios prestados por el actual contra-almirante de la Armada nacional, don Vicente Aguirre R., concédesele, por gracia, i para los efectos de su retiro, el abono de once meses i diecisiete dias, desde el 30 de abril de 1847 hasta el 17 de marzo de 1875, que sirvió como aspirante supernumerario de la Escuela Naval i de tres años diez meses i veinticinco dias que estuvo separado temporalmente del

servicio por motivos de salud. En todo cuatro años diez meses i doce dias».

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a Pedro Martínez Celedon, padre del guardian tercero de la policia de Santiago, Adolfo Martínez Araneda, muerto en actos del servicio, una pension mensual de treinta pesos».

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a Gregoria Rojas, viuda del soldado José Espinosa, i a su hija soltera Carmen Rosa Rojas, una pension anual de trescientos pesos, de que gozará con arreglo a la lei de montepío militar».

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a don Hugolino Muñoz, ex-preceptor de la escuela número 3 de San Fernando, una pension anual de novecientos pesos en vez de la jubilacion de que actualmente disfruta, en virtud del decreto número 1,667, de 8 de agosto de 1896».

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Carmen Pando, viuda del sub-teniente de Ejército, don Amador Maturara, i a sus hijos menores, una pension mensual de cincuenta pesos, que disfrutará en conformidad a la lei de montepío militar».

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concedese, por gracia, al ex-juez de letras del departamento de Freirina, don Alejandro del Canto Barriga, el goce de una pension anual de tres mil pesos, en vez de la jubilacion de que actualmente disfruta».

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En atencion a los servicios militares i civiles prestados por el teniente-coronel retirado don Ramon Miquel, concédese, por gracia, a su viuda doña Juana J. Urzúa, una pension anual de cuatro mil pesos, de que gozará en conformidad a la lei de mentepío militar.»

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Margarita Rivadereira, hija lejitima del servidor de la Independencia, don José Miguel Rivadeneira, el goce de una pension mensual de cincuenta pesos de que disfrutará con arreglo a la lei de montepío militar.»

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En atencion a los servicios prestados por el cabo primero del Reji-

miento movilizado Curicó don José Toribio Meneses Medina, durante la guerra contra el Perú i Bolivia, concédese, por gracia, a su viuda Eloisa Finney una pension anual de ciento ochenta pesos, de que disfrutará con arreglo a la lei de montepío militar.»

*Se levantó la sesion.*

*Por la primera hora,*  
ANTONIO ORREGO BARROS

*Por la segunda hora,*  
GABRIEL D. ELZO.